

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/04/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha cinco de marzo de dos mil veintidós, "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/08/2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL ARRENDADOR" se obligó con "EL ARRENDATARIO" a ARRENDAR MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".....

B) Que la vigencia del contrato referido es del cinco de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós......

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, acordó realizar la ampliación al contrato referido, en virtud de que se requiere su continuidad ya que resulta indispensable a la necesidad de las carreras y áreas administrativas para su operación diaria. Por lo que se procedió a emitir DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UTCH/AD/04/2022, del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 95 del su Reglamento......

D) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para el arrendamiento de "MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".

DECLARACIONES

A) Que el Dr. Kamel Wadih David Athie Flores , fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua......

B) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación a la "**VIGENCIA DEL CONTRATO**", de conformidad con la cláusula segunda del "**CONTRATO**"

VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a prestar a entera satisfacción de "**EL ARRENDATARIO**" el arrendamiento objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del cinco de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.....

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de la vigencia del instrumento contractual será de cincuenta y nueve días naturales.....

VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: Convienen las partes que la prestación del arrendamiento objeto del presente contrato, será a partir del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.....

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 95 del su Reglamento.....

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "**EL CONTRATO**". Así mismo "**LAS PARTES**" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "**EL CONTRATO**", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

TERCERA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "**LAS PARTES**" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

POR "EL ARRENDATARIO"

KAMEL WADIH DAVIDATHIE FLORES,
RECTOR.

TESTIGO

LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.

POR "EL ARRENDADOR"

C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGO

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Office of the Secretary of the Navy
Washington, D. C.
April 10, 1918

FOR THE SECRETARY

FOR THE SECRETARY
NAVY
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

RECEIVED
NAVY
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

NAVY

NAVY
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

NAVY
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.